

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00443-00**, informando que fue subsanada la contestación de la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JAVIER GORGONIO GARZÓN ROMERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.203.669 y la T.P. No. 141.240 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **PTA S.A.S.**, en los términos del poder elevado a escritura pública visto en archivo 12 del expediente digital.
- 2. TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **PTA S.A.S.**
- 3. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el numeral 2 del proveído de fecha 24 de febrero de 2023.

Lo anterior, conforme lo señalado por la procuradora judicial de la parte demandante en archivo 11 del plenario virtual, atendiendo a que efectivamente tal parte procedió a la debida notificación de la admisión de la demanda a la demandada **CEMEX COLOMBIA S.A.**, como consta en archivo 08 del diligenciamiento, la cual resultó positiva de fecha 27 de enero del año en curso, sin que a la fecha tal sociedad hubiese procedido de conformidad.

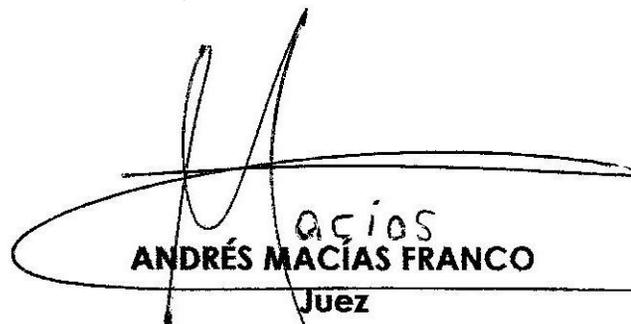
- Consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **CEMEX COLOMBIA S.A.**, conforme notificación personal efectuada por la parte demandante el día 27 de enero del año en curso, en cumplimiento de lo determinado por la Ley 2213 de 2022, mediante mensaje a la dirección electrónica de notificaciones judiciales que reporta tal sociedad en el certificado de existencia y representación.
- Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, en el enlace: <https://call.lifesecloud.com/17609744>

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

6. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlat032@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez